

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 10 de junio de 2019	Núm. Ext. 230
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VER., A ENAJENAR DOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 629

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PAJAPAN, VER., A CELEBRAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR CON LOS RECURSOS ESTATALES DEL FONDO DE "RECURSOS FISCALES - 2018".

folio 632

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITIRÁN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE GOBERNACIÓN.

folio 633

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ, DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN DE NIÑOS DIANA GURAIEB DE ROJÍ, CON CLAVE 30DJN2873Z.

folio 635

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 623

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN VERACRUZ

RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE SUPLE AL INTEGRANTE NOMBRADO POR UN AÑO.

folio 654

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. XALO1/19

folio 619

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

folio 620

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO d) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO d) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ENAJENAR UN TOTAL DE 2 VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

N. o	UNIDAD	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	AVALÚO EN PESOS
1	CAMIONETA	NISSAN	2015	JN8BT27T7FW500341	\$ 62,500.00
2	CAMIONETA	GMC	2015	3GCUK9EC6FG133384	\$ 168,000.00

SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁ APEGARSE AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 97, 98, 99 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAJAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR CON LOS RECURSOS ESTATALES DEL FONDO DE “RECURSOS FISCALES-2018”, DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO EN PESOS
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE LAS CALLES ZARAGOZA Y CHAPULTEPEC, CON GUARNICIONES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	\$ 5'000,000.00

SEGUNDO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAJAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITIRÁN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MONSERRAT ORTEGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ, DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,391.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA AVENIDA 2 ESQUINA CON CALLE 5, EN LA COLONIA EL ESPINAL DEL FRACCIONAMIENTO ARIES DE LA CABECERA DE ESE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN 21.40 METROS CON LA CALLE GÓMEZ FARÍAS, AL NORESTE, EN 50.78 METROS CON LA CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUROESTE, EN 40.35 METROS CON LA CALLE 5 Y AL SURESTE, EN 44.33 METROS CON LA AVENIDA 2, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN DE NIÑOS DIANA GURAIEB DE ROJÍ, CON CLAVE 30DJN2873Z.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE

DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

TERCERO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo **67 fracción I** de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **30 Fracción XVII** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo **20 Fracción XII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo **134** primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; en ese mismo sentido, la Constitución Local prevé en su artículo **72** que las finanzas públicas del Estado deberán estar apegadas a un criterio de racionalidad y de estricta disciplina fiscal, de manera que para cada año el nivel de gasto que se establezca en el presupuesto de egresos sea igual o inferior a los ingresos previstos para el mismo ejercicio fiscal.
- II. Que el artículo **67** de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que, conforme a la Constitución Local y la Ley, los Organismos Autónomos del Estado contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán autonomía técnica, presupuestal, de gestión y podrán emitir las reglas conforme a las cuales sistematizarán la información bajo su resguardo, y sólo podrán ser fiscalizados por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 520 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone la Entidad, conforme lo establece el artículo **79** de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en concordancia con las prevenciones contenidas en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad antes mencionada, son aplicables a todas las Dependencias, Entidades, y Órganos de los Poderes del Estado de Veracruz, así como a los Organismos Públicos a los que la Constitución del Estado otorgue autonomía, en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que, en términos de su artículo **11**, esta Fiscalía es competente para emitir las disposiciones administrativas generales, que sean necesarias, para su debido cumplimiento.

- V. Además, el Plan Institucional 2017-2026 de esta Fiscalía señala el compromiso para regir la gestión administrativa y presupuestal en forma ordenada, eficiente y eficaz para lograr la

mejor generación de ahorros sustantivos, los cuales se destinará a las tareas y necesidades más sensibles de la procuración de justicia hacia la sociedad veracruzana.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer disposiciones generales y medidas administrativas en materia de austeridad aplicables a la Fiscalía las cuales se atenderán sin afectar la procuración de justicia.

Artículo 2. Para la debida aplicación del presente Lineamiento, se entenderá por:

- I. Contraloría:** Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Dirección:** Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. Fiscalía:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Ley de Austeridad:** Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. Lineamientos:** Lineamientos Generales de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Unidad Administrativa:** Las áreas con atribuciones administrativas u operativas que integran la Fiscalía.

CAPÍTULO SEGUNDO De los Recursos

Artículo 3. La administración de los recursos públicos se deberá realizar bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados.

Artículo 4. El ejercicio de los recursos públicos, se realizará en apego a las leyes y disposiciones aplicables. Los ingresos, los gastos y los inventarios de bienes se registrarán conforme lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO De los Servicios Personales

Artículo 5. Las remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía serán adecuadas e irrenunciables por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y especialización, y se apegarán a lo dispuesto en los artículos **127** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **82** de la Constitución del Estado, ello sin afectar los derechos adquiridos del funcionariado.

Artículo 6. Las y los Servidores Públicos de la Fiscalía, recibirán los beneficios del sistema de seguridad social correspondiente.

Artículo 7. En el caso de los servicios profesionales por honorarios, la contratación sólo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados.

Artículo 8. La Dirección se abstendrá de celebrar contratos de prestación de servicios, para cumplir con sus cargas ordinarias de trabajo, ya sea de carácter eventual o por honorarios, salvo los casos en que tales operaciones se justifiquen plenamente, por lo que se deberá contar con disponibilidad presupuestal y comprobar que se efectuarán trabajos distintos a los que realiza el personal mediante dictamen de justificación emitido por el área usuaria, en el que se demuestre la existencia de programas, actividades o proyectos que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo o en el caso de ser un trabajo técnico calificado o por especialización.

Las contrataciones relativas a asesorías, celebraciones, ceremonias oficiales, congresos, convenciones, estudios e investigaciones, serán autorizadas exclusivamente por la Dirección, a petición de la unidad administrativa, acompañando la solicitud con un dictamen de justificación de los servicios requeridos acreditando los requisitos que sean necesarios.

Artículo 9. La contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios de consultoría, asesoría, capacitación, elaboración de proyectos, y servicios administrativos de cualquier condición, serán autorizados por la Dirección, a solicitud de la unidad administrativa.

CAPÍTULO CUARTO De los Materiales y Suministros

Artículo 10. Se preferirán los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el país, sobre los extranjeros.

Artículo 11. A fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, el programa anual de adquisiciones servirá de base al área encargada de la función administrativa de esta Institución, para planear, programar y licitar públicamente las compras y la contratación de servicios.

Artículo 12. La contratación de seguros para transporte terrestre, deberá efectuarse preferentemente bajo la modalidad de cobertura amplia.

Artículo 13. Los bienes muebles que se adquieran y que por su naturaleza y costo deban constituir como activo de la Fiscalía, serán objeto de registro en inventario y contabilidad.

Artículo 14. Ningún bien inmueble se entregará a algún servidor público, sin que previamente haya sido inventariado por el Departamento de Almacén y Control de Inventarios. Dicho mueble solo podrá ser entregado al servidor público que firme el resguardo respectivo.

Artículo 15. Los servidores públicos que tengan bienes muebles bajo su custodia, resguardo o uso derivado, serán responsables de su cuidado y, en su caso, de su reposición y del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 16. Tratándose de material y equipo en mal estado u obsoleto, con el propósito de evitar costos innecesarios por administración y almacenaje, se deberán llevar a cabo los procesos respectivos, para su baja y destino final de acuerdo con el procedimiento estipulado en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO De los Vehículos

Artículo 17. Sólo podrán adquirirse los vehículos necesarios para la operación de los programas de ejecución de las atribuciones de la Fiscalía, así como los que deban sustituirse por pérdida total

en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando éstos sean necesarios para las funciones sustantivas de ésta.

Artículo 18. La Dirección, previa disponibilidad presupuestal, podrá solicitar en casos específicos, la adquisición de vehículos para actividades operativas, administrativas o de vehículos especializados, previo dictamen técnico debidamente fundado y motivado que emita el área solicitante, así como la autorización del Comité de Adquisiciones.

Artículo 19. La Dirección, a través del Departamento de Transporte adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, concentrará el registro del padrón vehicular con que cuenta la Fiscalía.

CAPÍTULO SEXTO De los Arrendamientos

Artículo 20. El arrendamiento de bienes muebles, incluido el de servicios de limpieza y de fotocopiado, solo será procedente cuando se justifique plenamente su necesidad, mediante el dictamen técnico que emita el área competente para tal fin, en donde se demuestre las razones por las cuales no es posible o conveniente su adquisición, adjuntando éste al proceso licitatorio.

Artículo 21. Sólo podrán celebrarse nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en los casos que su contratación sea necesaria y se justifique plenamente, debiendo tramitar la autorización ante el área correspondiente, acompañado de los requerimientos indispensables para tal fin.

Artículo 22. La Remodelación de oficinas será procedente, cuando se logre una ocupación óptima de los espacios, o se deriven de la reparación de daños ocasionados por causas fortuitas; así como, las que permitan una eficiente accesibilidad a los espacios.

CAPÍTULO SÉPTIMO De los Servicios Generales

Artículo 23. Las y los Servidores Públicos de la Fiscalía están obligados a dirigirse con estricto apego al contenido del presente lineamiento, apoyando en actividades de ahorro de energía eléctrica, telefonía convencional, agua potable, servicios de internet, materiales de impresión y fotocopiado, papelería e insumos de cómputo, inventarios, ocupación de espacios físicos, combustibles, así como en todos los demás consumibles que sean susceptibles de ahorro, realizando las acciones necesarias para garantizar los ahorros convenientes y a su vez promoviendo el cuidado del medio ambiente.

Artículo 24. Se priorizará el uso de medios magnéticos y procesos electrónicos para la gestión documental que no sea imprescindible en papel, incluidos los requerimientos externos en términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de reducir el gasto de papelería y consumibles.

Artículo 25. Los vehículos oficiales y utilitarios tendrán un límite de gasto de combustible de conformidad con los tabuladores que determine la Fiscalía, así como considerar lo estipulado en los Lineamientos para tal fin.

Artículo 26. Queda prohibido el pago de servicio de telefonía celular.

CAPÍTULO OCTAVO De los Viáticos para las Comisiones de Trabajo

Artículo 27. En las partidas presupuestales destinadas a cubrir viáticos y pasajes a servidoras y servidores públicos, únicamente se autorizarán las comisiones estrictamente indispensables y

aquellas que por su naturaleza se requieren para el desarrollo de las funciones, metas y objetivos encomendados, debiendo reducirse al mínimo el tiempo de duración de las mismas y verificando que sólo concurren a ellas las y los servidores públicos necesarios.

Artículo 28. Para la asignación de viáticos y gastos de viaje nacionales e internacionales, las áreas administrativas de esta Institución, deberán sujetarse a las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO NOVENO **De los Gastos de Comunicación Social**

Artículo 29. En la formulación de las estrategias, programas y campañas que realicen la Coordinación de Comunicación Social para el cumplimiento de los objetivos de comunicación, se debe atender primordialmente a la promoción de actividades de la Fiscalía, con el fin de informar a la opinión pública sobre las acciones, en donde se cumplan objetivos y metas institucionales.

Artículo 30. En ningún caso, se incluirán nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Artículo 31. La página Web de la Fiscalía deberá utilizar el licenciamiento, herramientas e infraestructura adecuada con el fin de reducir los gastos en su desarrollo o mantenimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO **Disposiciones finales**

Artículo 32. El incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, penales y resarcitorias previstas en la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 33. La Contraloría, tendrá la obligación de vigilar y evaluar el cumplimiento de los Lineamientos aquí señalados.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se abrogan los Lineamientos Específicos de Disciplina, Control y Austeridad que establecen la Reducción del Gasto para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la *Gaceta Oficial* del Estado, Número Ext. 204 de fecha 22 de mayo de 2019. Tomo I

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal General del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Gobierno del Estado

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN VERACRUZ

RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Mediante el último acuerdo de fecha 07 de junio de 2019, habiendo quorum al estar presentes siete miembros que integran la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en Veracruz, con posterioridad a la fase de entrega de documentación, entrevistas y como parte del proceso de selección, se llevó a cabo la fase de deliberación, consistente en la revisión integral de los expedientes, relativos a cada una de las y los aspirantes, por lo que después de determinar los perfiles idóneos, bajo la óptica de los principios de visión de género, pluralidad, inclusión, transparencia, publicidad e imparcialidad, se deliberó por mayoría de votos y se acordó: Que el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en Veracruz y el tiempo que durará en su encargo, es:

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN VERACRUZ	
INTEGRANTE	DURACIÓN EN EL CARGO
Adriana del Valle Garrido	Cinco años

Lo anterior, se acordó por unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz, firmando el presente acuerdo quienes en el intervinieron.

El presente acuerdo, se publicará en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz y en la página oficial de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción www.comisiondeseleccionseaver.com.

Xalapa, Veracruz, México
07 de junio de 2019

C. Carlos Arturo Luna Gómez
Presidente
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.
2018-2021

Dirección de Obras Públicas

Convocatoria Pública Estatal No. XAL01/19

El Ayuntamiento de Xalapa, Ver., en observancia a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, 37 y 39 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **Convoca**- a personas físicas y morales constituidas, que cuenten con la capacidad para ejecutar obras, a participar en las Licitaciones Públicas Estatales para la contratación de las obras que enseguida se enuncian y que serán ejecutadas con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Ejercicio 2019:

No. de Licitación	Descripción de la Obra:	Capital contable mínimo (Sugerido)	Visita al sitio de la obra (Fecha y hora)	Punto de reunión para la visita	Junta de aclaraciones (Fecha y hora)	Presentación y Apertura de proposiciones (Fecha y hora)	Fecha de Inicio programada	Plazo de ejecución
DOP-01/19-LP	Construcción de drenaje pluvial Río Coatzacoalcos 3a etapa en la calle Río Coatzacoalcos, entre las calles Mar Caspio y Zapoteca, col. Varias.	\$ 8,000,000.00	14 de Junio de 2019 10:00 horas.	Calle Río Coatzacoalcos esquina camino Antiguo a Naolinco.	14 de Junio de 2019 18:30 horas.	25 de Junio de 2019 09:30 horas.	15 de Julio de 2019	150 Días Naturales
DOP-02/19-LP	Construcción de drenaje pluvial Río Amazonas 4a etapa en las calles Av. Montes Himalaya entre las calles Cáucaso y Río Amazonas y Cáucaso entre las calles Av. Montes Himalaya y Camino Antiguo a Chiltoyac, col. Casa Blanca.	\$ 8,000,000.00	14 de Junio de 2019 12:00 horas.	Calle Camino Antiguo al Sumidero esquina Cáucaso	14 de Junio de 2019 19:30 horas.	26 de Junio de 2019 09:30 horas.	15 de Julio de 2019	150 Días Naturales

Periodo de inscripción del: 10 al 13 de Junio de 2019, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Los interesados en presentar proposiciones podrán consultar y obtener las bases de licitación correspondiente de forma gratuita, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita en la calle Enriquez esquina callejón de Rojas 2do. Piso, Zona Centro, en la ciudad de Xalapa, Ver., durante el periodo y horario de inscripción establecido.

Las juntas de aclaraciones se realizarán en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita en la calle Enriquez esquina callejón de Rojas 2do. Piso, Zona Centro en la ciudad de Xalapa, Ver.

Las adjudicaciones de los contratos de obra pública serán sobre la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado. **Se otorgará anticipo del 30 % (Treinta por ciento)** para el inicio de los trabajos.

No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.

Los interesados que deseen participar deberán presentar la documentación que a continuación se indica para su inscripción:

R e q u i s i t o s

- 1.- Oficio de solicitud de inscripción para participar en la licitación, dirigido a la Directora de Obras Públicas.
- 2.- Copias de los registros vigentes del padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y del padrón de contratistas del Ayuntamiento de Xalapa, Ver.
- 3.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y financiera:
- 4.- Oficio informando el capital contable del licitante y manifestando que su personal técnico cuenta con experiencia en obras similares a la convocada.
- 5.- Copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 para los licitantes con inicio de operaciones antes de 2019; o de fecha posterior, para licitantes con inicio de operaciones en 2019 (para acreditar el Capital contable mínimo sugerido).

De los documentos anteriores se deberá presentar originales para cotejo. La Dependencia con fundamento en las solicitudes y los documentos presentados por los interesados, previa evaluación, inscribirá en caso de proceder su solicitud a las empresas que cumplan con los requisitos.

La presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la fecha, día y hora indicados en la séptima columna de la presente convocatoria en la **sala de Cabildos de este Ayuntamiento**, sita en la calle Enríquez esquina callejón de Rojas, Zona Centro en Xalapa-Enríquez, Ver., al término de la apertura se levantará el acta correspondiente y se informará la fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el fallo relativo a las licitaciones.

La Dependencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mismo que se pondrán a consideración del Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación, Baja, Control de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios y Obra Pública, del Ayuntamiento de Xalapa, Ver., mediante lo cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por este Ayuntamiento; garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Las licitaciones a que se refiere la presente convocatoria serán a nivel estatal y no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado, por lo que las proposiciones deberán presentarse en idioma español y moneda nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá ser negociada.

Xalapa, Enríquez, Ver., a 10 de Junio de 2019

Arq. Sulekey Citlalili Hernández Garrido
Directora de Obras Públicas
Rúbrica.

Mtra. Clementina Guerrero García
Tesorera Municipal
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional. Xalapa, Ver.—Secretaría.

El licenciado Alfonso Osegueda Cruz, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente:

ACUERDO N° 83

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 64 fracción II y 95 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; el Honorable Cabildo autoriza el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización, estructura y el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia, en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, su observancia corresponde a sus integrantes.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 5° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el 6° de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las del artículo 4° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ley de Igualdad: Ley Número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Ley de Acceso: Ley Número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Reglamento: Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia.
- IV. Política Municipal: Política Municipal en materia de igualdad y no discriminación y una Vida Libre de Violencia.
- V. Sistema Municipal: Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia

- VI. Programa Municipal: Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia.
- VII. Igualdad Sustantiva: Es la que se expresa en el goce y ejercicio pleno, irrestrictivo, integral, cotidiano y en todos los ámbitos de la vida, de los Derechos Humanos fundamentales universalmente reconocidos a la persona, sin distinción de sexo (Ley 551 para la Igualdad)
- VIII. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

TÍTULO II Del Sistema Municipal

CAPÍTULO I **Del Objeto**

Artículo 3. El Sistema Municipal es el mecanismo de coordinación y corresponsabilidad interinstitucional de la administración pública municipal, con el objeto de articular e implementar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una vida libre de violencia, en concordancia con las políticas nacionales, estatales correspondientes y demás disposiciones vigentes.

CAPÍTULO II **De la Integración**

Artículo 4. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. Presidencia del Sistema Municipal: Presidente o Presidenta Municipal;
- II. Secretaría Técnica del Sistema Municipal: La Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;
- III. Titular de la Sindicatura;
- IV. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Titular de la Contraloría;
- VI. Titular de la Tesorería Municipal;
- VII. Titular de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- VIII. Titular de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género del Ayuntamiento;
- IX. Titular de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del Ayuntamiento;
- X. Titular de la Comisión Edilicia de la Niñez y la Familia;
- XI. Titular de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Circulares;
- XII. Titular de la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Pública;
- XIII. Titular de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico;
- XIV. Titular de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Regional;
- XV. Titular de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario;
- XVI. Titular de la Comisión Edilicia de la Policía y Prevención del Delito;
- XVII. Titular de la Comisión Edilicia de Tránsito y Vialidad;
- XVIII. Titular de la Comisión Edilicia de Impulso a la Juventud;
- XIX. Titular de la Comisión Edilicia de Protección Civil;
- XX. Titular de la Comisión Edilicia de Ciencia y Tecnología;
- XXI. Titular de la Dirección Desarrollo Social;
- XXII. Titular de la Dirección de Sistema DIF Municipal;
- XXIII. Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXIV. Titular de la Dirección de Recursos Humanos;
- XXV. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

- XXVI. Titular de la Dirección de Gobierno Abierto;
- XXVII. Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXVIII. Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- XXIX. Tres personas de la Academia y tres personas de la sociedad civil de reconocida trayectoria o experiencia probada en trabajo a favor de los derechos humanos;
- XXX. Y demás áreas y comisiones edilicias de la administración pública municipal interesadas en integrarse debido a la naturaleza de sus atribuciones.

CAPÍTULO III De las Sesiones

Artículo 5. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario. La Secretaría Técnica emitirá las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, que incluirán el orden del día, lugar y hora en la que se llevará a cabo, previo acuerdo y aprobación de la Presidencia del Sistema Municipal, al menos con diez días de anticipación.

Artículo 6. Cuando por causas justificadas las o los titulares integrantes del Sistema Municipal no puedan acudir personalmente a las sesiones del mismo, podrán designar por escrito a una persona suplente, de entre las personas de su dirección o área, quien deberá tener conocimiento en la materia. La persona denominada como suplente contará con facultades de decisión para hacer uso de la voz y ejercer el voto en los asuntos que se traten.

- I. Los cargos otorgados dentro del Sistema Municipal serán honoríficos.
- II. Las decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.
- III. En caso de revocación de nombramiento se deberá presentar por escrito, firmada por el o la titular e informar oportunamente a la Secretaría Técnica del Sistema, la nueva designación.

Artículo 7. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con *quórum* -la mitad más uno de integrantes titulares o suplentes-, siempre que se encuentre representada debidamente la Presidencia y la Secretaría Técnica del Sistema.

En caso de que las sesiones ordinarias o extraordinarias, según sea el caso, no se lleven a cabo por falta de quórum, se convocará a las y los integrantes por segunda ocasión, para lo cual se les notificará con una antelación de 72 horas.

Artículo 8. En cada sesión del Sistema Municipal, la Secretaría Técnica levantará un acta que será firmada por las y los titulares asistentes.

Artículo 9. Las actas de las Sesiones del Sistema, deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de Sesión;
- III. Registro de Asistentes;
- IV. Orden del Día;
- V. Desahogo del Orden del Día;
- VI. Síntesis de las intervenciones;
- VII. Acuerdos Adoptados; y
- VIII. Firma autógrafa de las y los titulares asistentes.

Artículo 10. Los acuerdos derivados de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal quedarán registrados en las actas correspondientes, asentándose la cantidad de votos a favor, las abstenciones en su caso y los votos en contra.

CAPÍTULO IV De las Atribuciones del Sistema Municipal

Artículo 11. El Sistema Municipal, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Igualdad y el artículo 22 de la Ley de Acceso, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar el Reglamento del Sistema para su funcionamiento y el Programa Municipal para su implementación, dentro de los primeros 30 días a partir del inicio de sus funciones;
- II. Implementar el Programa Municipal y garantizar la transversalidad de la perspectiva de género en el ayuntamiento, de acuerdo con las atribuciones de las áreas administrativas y comisiones edilicias;
- III. Implementar en el ámbito de su competencia la capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género, políticas públicas y demás que favorezca la formación de capacidades para la ejecución y seguimiento del Programa Municipal;
- IV. Diseñar y realizar campañas de concientización que promuevan la participación social, política, cultural y económica de forma paritaria, en los ámbitos urbano, rural e indígena;
- V. Observar y monitorear el cumplimiento del Programa Municipal a través de la Contraloría, de acuerdo con los indicadores establecidos en aquel, presentando el informe de resultados obtenidos que versa sobre la verificación del cumplimiento que hace la Contraloría al Programa Municipal, y;
- VI. Las demás que contemplen la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y normas aplicables.

SECCIÓN PRIMERA De las Funciones de la Presidencia

Artículo 12. Corresponde a la presidencia del Sistema Municipal:

- I. Presidir las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Acordar con la Secretaría Técnica, el Orden del Día y las fechas de las sesiones;
- III. Impulsar acciones de difusión de los trabajos del Sistema;
- IV. Presentar ante el Sistema Municipal en la primera Sesión Ordinaria del año, el informe anual de actividades realizadas en el año inmediato anterior, referente a las actividades realizadas en el marco del Programa Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en el mismo.
- V. Presentar al Sistema Municipal en la última Sesión Ordinaria del año, el calendario de sesiones ordinarias que se llevará a cabo en el próximo año.
- VI. Instar a quienes integran el Sistema Municipal, para que desempeñen sus funciones con apego a las facultades y obligaciones que les confiere la normatividad en la materia;
- VII. Aprobar la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal, así como poner en conocimiento de quienes lo integran los acuerdos que deban tomarse fuera de sesión en términos de lo dispuesto en el Reglamento;

SECCIÓN SEGUNDA
De las Funciones de la Secretaría Técnica

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Conducir las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Representar al Sistema Municipal en los asuntos que le sean encomendados;
- III. Emitir y notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidencia del Sistema;
- IV. Formular el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidencia del Sistema;
- V. Integrar la información que se presentará en las sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;
- VII. Computar las votaciones en las sesiones del Sistema Municipal, levantar las actas correspondientes y enviarlas a sus integrantes para su aprobación;
- VIII. Convocar a las sesiones del Sistema Municipal, previo acuerdo con la Presidencia del Sistema;
- IX. Coordinar el funcionamiento de las mesas de trabajo, turnar y vigilar el cumplimiento de los asuntos acordados por el Sistema Municipal para dar cuenta de ello a la Presidencia del Sistema;
- X. Solicitar a quienes integran el Sistema Municipal, la información necesaria para la integración del informe que deberá rendir la Presidencia del Sistema;
- XI. Informar a la Presidencia del Sistema sobre los avances y el seguimiento de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal;
- XII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos realizados por el Sistema Municipal;
- XIII. Elaborar el informe anual de actividades del Sistema Municipal y presentarlo a la Presidencia del Sistema para su aprobación;
- XIV. Someter a la consideración de la Presidencia del Sistema, las solicitudes de representantes de otros sectores gubernamentales, para formar parte de este órgano colegiado como invitadas e invitados especiales; asimismo, la participación de quien o quienes se considere necesario, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole en las discusiones, y
- XV. Las demás que le confiera la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y la demás normativa aplicable al Sistema Municipal.

SECCIÓN TERCERA
De las Funciones de las Personas Integrantes del Sistema Municipal

Artículo 14. Las personas integrantes del Sistema Municipal deberán:

- I. Asistir puntualmente y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Conocer y opinar respecto de los asuntos abordados en las sesiones, proponiendo vías de solución;
- III. Informar a la Secretaría Técnica de los avances de la gestión sobre los acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan;
- IV. Proponer e impulsar acciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como generar observaciones y recomendaciones; y
- V. Las demás funciones determinadas en la Ley de Igualdad, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

SECCIÓN CUARTA
De las Mesas de Trabajo

Artículo 15. Para el cumplimiento del presente Reglamento y objeto del Sistema, se sesionará de manera extraordinaria a integrantes titulares y suplentes del Sistema a trabajar de manera coordinada, bajo el mecanismo operativo de mesas de trabajo como apoyo técnico, que auxilien a la implementación de acciones concretas y necesarias para la aplicación del Programa Municipal. El resultado obtenido de las mesas de trabajo será documentado de manera formal mediante minutas.

Artículo 16. Sólo podrán participar en la Mesa de Trabajo quienes integran el Sistema Municipal o las personas que designen por escrito como suplentes, quienes tendrán voz y voto para la toma de decisiones en los acuerdos.

Artículo 17. Las mesas de trabajo podrán ser convocadas vía electrónica, por lo menos con cinco días de anticipación, confirmando su asistencia por el mismo medio.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Reglamento surtirá sus efectos tres días después de su publicación.

Dado en Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

RÚBRICA.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-4, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* del estado se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar